



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00003458

MAURICIO MURILLO MATAMOROS  
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el literal d) del Artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el tercer inciso del artículo 432 del mismo cuerpo legal determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el artículo 1 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

**Que** el artículo 33 de la Ley de Compañías señala, entre varios actos societarios, que todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie, se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.

**Que** el artículo 432 de la Ley de Compañías establece que la vigilancia y control comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables, y que adicionalmente, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará de forma previa, todos los actos societarios establecidos en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

**Que LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** se constituyó el 08 de abril de 1994 en la Notaría Séptima del cantón Guayaquil, y se inscribió en el Registro Mercantil de ese mismo cantón el 15 de abril ese mismo año bajo la denominación de **FILANFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**. Posteriormente, cambió su denominación a la actual mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el 17 de marzo de 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 2006.

**Que LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como “administradora de fondos de inversión y fideicomisos” así como sus reglamentos de operación.

**Que** el Dr. Luis Cabezas Parrales, autorizado por la Ab. Brenda Rodríguez Rendón, Presidente Ejecutiva de **LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, presentó 4 testimonios de la escritura pública otorgada el 27 de marzo de 2018, ante la Notaria Décimo Cuarta del cantón Guayaquil, que contiene el cambio del objeto social; y, consecuente reforma del artículo tercero del estatuto social de esa compañía, en los términos de la junta general extraordinaria y universal del 26 de marzo de 2018.



**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro ha emitido informe favorable para la aprobación de la escritura pública otorgada el 27 de marzo de 2018, ante la Notaria Décimo Cuarta del cantón Guayaquil, que contiene el cambio del objeto social; y, consecuente reforma del artículo tercero del estatuto social de **LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, con fundamento en las considerandos de hecho y de derecho precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** a) El cambio de objeto social de **LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**; y, b) la reforma parcial del estatuto social de esa sociedad anónima, en los términos de la escritura pública otorgada el 27 de marzo de 2018, ante la Notaria Décimo Cuarta del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la presente resolución y un extracto de la escritura pública otorgada el 27 de marzo de 2018, ante la Notaria Décimo Cuarta del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que la Notaria Décimo Cuarta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía **LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sienta razón de lo actuado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo segundo de este acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a 19 abril de 2018.

**MAURICIO MURILLO MATAMOROS**  
**DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**

MMM/MTA/SJB  
Exp. 69929  
Trámite: 26139-0041-18  
RUC. 0991284974001